



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01497-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 17 ENE 2022

Revisado el plenario se tiene que los documentos aportados como base de ejecución (cinco (5) letras de cambio) no fueron diligenciados en cuanto al endoso de conformidad al artículo 654 del Código de Comercio que preceptúa: "El endoso puede hacerse en blanco con la sola firma del endosante. En este caso, el tenedor deberá llenar el endoso en blanco con su nombre o de un tercero, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora" subraya el despacho.

De lo anteriormente esbozado se concluye que los títulos allegados contienen un endoso en blanco y debió aceptar el demandante el endoso de los mismos con su nombre antes de presentar la demanda ejecutiva.

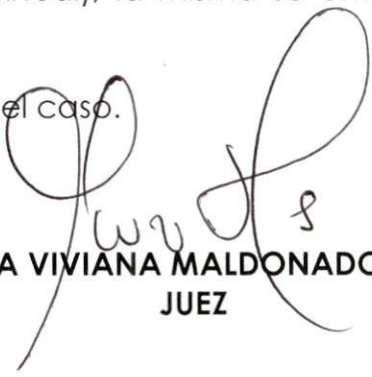
Así, al no reunirse los requisitos del artículo 654 del Código de Comercio y 422 del C. G. P., el despacho dispone:

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado conforme se analizó con antelación.

Por secretaría, no se ordena entrega de los anexos, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C

18 ENE 2022
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 05 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**